

te de doblar la rodilla ante ningun tirano. En cambio de todo esto, confiemos en el porvenir, en la justicia del cielo y en el valor y decision de nuestro pueblo, que ya se acostumbró á luchar con los que se han declarado sus enemigos. Ellos tienen que reparar sus quebrantos á dos mil leguas de distancia; ellos tienen que depender de mil eventualidades; ellos, por último, tienen que arrostrar con la mancha inleible que reporta toda potencia que abusa de su poder, para oprimir á los demas.

La lucha será larga ó corta, pero regenerados con ella, habrémos dado consistencia á nuestra nacionalidad, y acreditado al mundo, que si bien México es un asilo venturoso y hospitalario para el extranjero, existe en su pueblo el germen del valor, de la heroicidad y el patriotismo, y que á la sombra de nuestro pabellon tricolor llegará un dia de felicidad para sus hijos, un dia en que digan: *benditos sean nuestros padres, que consolidaron la independencia y la libertad.*

Zacatecas, Abril 12 de 1863. — Severo Cosío.

Ministerio de Hacienda y Crédito público. — Seccion 3ª

El C. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„*BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1.º Se impone en toda la República una contribucion de 1 por ciento sobre todo capital que exceda de 500 pesos, con el exclusivo objeto de atender á los gastos de la administracion federal.

Art. 2.º Atendiendo al objeto á que se destina esta contribucion, ninguna autoridad ó funcionario, cualquiera que sea su categoria, podrá disponer del todo ó parte de sus productos, sino sólo el gobierno general por los conductos respectivos. La autoridad ó funcionario que quebrantare la anterior disposicion, será removido de su encargo y confinado gubernativamente por seis meses á la fortaleza que designe el gobierno, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido.

Art. 3.º En esta contribucion no podrá

ser admitida ninguna compensacion, y cualquiera orden en contrario se declara nula; así como ninguna excepcion, aun de las concedidas por cualquiera circunstancia en leyes anteriores ó disposiciones gubernativas.

Art. 4.º El pago de esta contribucion se hará en dos plazos, el primero dentro de los primeros ocho dias de publicada esta ley en cada lugar, y el segundo dentro de los quince dias de la fecha de su publicacion. Estos plazos son improrrogables.

Art. 5.º Toda persona que no haga el pago precisamente en los dias señalados en esta ley, queda sujeta á nuevo pago, que no podrá dispensarse por concesion en ningun caso.

Art. 6.º El pago se hará computando las cuotas sobre las manifestaciones hechas ya por la última contribucion de esta clase, y calificadas por la direccion general de contribuciones ó segun las reglas que haya prescrito á sus comisionados.

Art. 7.º La expresada oficina nombrará sus comisionados, para que en los Estados y territorios de la Federacion recauden este impuesto, y los ciudadanos gobernadores y jefes de hacienda, y cualquiera otro funcionario, tienen estrecha obligacion de auxiliarlos y facilitarles todos los datos y cooperacion que necesiten.

Art. 8.º La direccion de contribuciones, y en sus casos respectivos los agentes que ella nombre en los Estados ó territorios, procederán dentro de tercero dia á rematar en una sola almoneda, bienes de los causantes que no hubieren satisfecho esta contribucion, que basten á cubrir la deuda principal, multa y gastos de cobranza.

Art. 9.º El pago de esta contribucion se hará precisamente en bonos de los que creó la ley de 12 de Setiembre del año próximo pasado, y que expida la tesorería general desde el dia de la fecha de esta ley. En los lugares donde por las circunstancias no puedan remitirse los expresados bonos, el pago se hará en dinero efectivo.

Art. 10. Los bonos destinados al pago de esta contribucion, serán marcados con un sello especial de la direccion general de contribuciones, la que no podrá autorizarlos sino con facturas en numeracion progresiva que dará á sus comisionados para el pago en los Estados y territorios, á fin de que ellos se encarguen de su realizacion en los puntos donde hagan la cobranza, viéndolos bajo su responsabilidad por su valor respectivo.

Art. 11. Los causantes de esta contri-

bucion que residen en el Distrito federal, deberán satisfacerla en la direccion general de contribuciones por los capitales raíces y moviliarios que tengan en el mismo Distrito, así como por los que posean en los Estados y territorios de la República; pero expresando en las manifestaciones, muy detalladamente, el monto de éstos últimos, y el lugar de su ubicacion, á fin de que si los informes que pida la direccion á sus comisionados no estuvieren conformes con dichas manifestaciones, quede obligado el causante al duplo por el pago de la diferencia que resulte.

Art. 12. Los causantes que tengan bienes en diferentes Estados, no podrán hacer en el que residan el pago total de esta contribucion, sino en cada uno de ellos el que corresponda á los bienes que allí posea. La infraccion de este artículo, sujeta á doble pago.

Art. 13. Ningun acreedor de aquellos á quienes corresponde esta contribucion, tiene derecho á exigir de su deudor, ni en juicio ni fuera de él, el pago de lo que se le adeude, sea cual fuere el origen, procedencia y fecha del adeudo, si no presenta ántes á su acreedor el certificado de haber satisfecho esta contribucion; en consecuencia, ningun deudor tiene obligacion de pagar lo que adeuda á sus acreedores sin este requisito. Los tribunales de justicia de la República, no podrán oír ninguna demanda de pago, sin que preceda por el demandante la presentacion del certificado de que habla este artículo.

Art. 14. Ninguna escritura pública podrá extenderse sin que los otorgantes presenten al escribano, la constancia de estar corrientes en el pago de esta contribucion. Esa constancia se insertará en la escritura, bajo la pena de suspension de oficio por un año al escribano, la cual se aplicará gubernativamente.

Art. 15. Todos los casos en que la direccion de contribuciones ó sus comisionados en los Estados descubran bienes raíces ó moviliarios que no estén manifestados para el pago de la contribucion del 1 por ciento, se exigirá al propietario ó poseedor de ellos el pago doble de la contribucion.

Art. 16. Los propietarios residentes en el Distrito federal, que no hubieren hecho el pago de esta contribucion, en los plazos fijados en el art. 4.º, se considerarán como que han renunciado el derecho de pagar en esta capital el impuesto del 1 por ciento. En este caso los recaudadores nombrados por la direccion procederán á embargar y enajenar en una sola almoneda, los

bienes raíces ó muebles que fueren bastantes á cubrir el adeudo.

Art. 17. En los Estados y territorios, los comisionados de la direccion fijarán á los administradores de los bienes raíces ó moviliarios de los causantes residentes en el Distrito federal, un término perentorio, segun las distancias, para que presenten el certificado de haber pagado la contribucion: si dejaren trascurrir el periodo que se les designe sin presentar aquella constancia, se procederá inmediatamente á hacer efectivo el pago conforme al artículo anterior.

Art. 18. Causan la contribucion de 1 por ciento todos los edificios que fueron conventos y que á la publicacion de esta ley estén enajenados ó se enajenaren en adelante. Cualesquiera que sean las negociaciones de industria, comercio y minería, exceptuadas de contribuciones por privilegios, decretos ú órdenes especiales, por esta vez no están exceptuadas del pago de la contribucion de 1 por ciento. La direccion general y sus agentes en los Estados no tomarán en consideracion ni admitirán alegato, protesta ni excusa de pago.

Art. 19. Todo capital que esté empleado en fincas rústicas, urbanas y bienes muebles, de los cuales no tenga conocimiento la oficina de contribuciones, y que no haya pagado la contribucion de 1 por ciento decretada en 30 de Enero último, así como la que establece esta ley, puede ser denunciado á la direccion de contribuciones y á agentes en los Estados. La persona ó personas que hicieren la denuncia, recibirán en recompensa un tanto igual á la cantidad que cobre la hacienda pública.

Art. 20. Los capitales sujetos al pago del derecho del timbre no causan la contribucion del 1 por ciento que establece esta ley.

Art. 21. El pago de esta contribucion se hará por los dueños de los bienes, cargando la parte correspondiente á las personas á quienes reconozcan algun capital por escritura pública, con hipoteca ó pagarés de desamortizacion.

Art. 22. A efecto de recaudar esta contribucion, las oficinas agentes de la direccion ó los que se subrogaren en lugar del fisco, usarán de la facultad económico-coactiva, arreglada para la exaccion de las contribuciones directas, segun los decretos de 20 de Noviembre de 1838, 13 de Enero de 1842, 6 de Octubre de 1848 y la presente ley.

Art. 23. La parte de la propiedad raíz y moviliaria gravada por la presente ley,

constituye una hipoteca especial, preferente á cualquiera otra anterior ó posterior á ella. El cobro que se funde en dicha hipoteca no podrá ser retardado por concurso ni tercera oposicion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á 28 de Abril de 1863.—Benito Juárez.—Al C. José H. Núñez, Ministro de Hacienda y Crédito público.

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento.

Libertad y Reforma. México, 28 de Abril de 1863.—Núñez.—C.....

FRAGMENTO DE UNA CARTA DE DON OCTAVIANO MUÑOZ LEDO A DON JOSE HIDALGO:

«Mr. Dubois de Saligny llegó á Mexico pocos dias ántes de que la capital fuera ocupada por las fuerzas federales que vencieron á las del gobierno en Calpulálpam el 22 de Diciembre de 1860. Con fecha 17 del mismo, Mr. Alejandro Bellangé me escribió una carta, diciéndome en ella que al ministro francés le habian dicho que yo estaba dispuesto á arrendar la casa de mi habitacion: que deseaba saber si era esto cierto, y si podría verla. El dia siguiente 18, contesté que estaba dispuesto á arrendarla, y que si el Sr. Saligny queria verla, podía hacerlo al dia siguiente, de una á tres de la tarde. Vino en efecto el Sr. Saligny acompañado de Mr. Bellangé, el 19, y la recorrieron toda, habiéndosela mostrado un hijo mio que los esperó con este objeto á la hora citada. En el mismo dia me avisó Bellangé por medio de una carta, que el ministro no podía resolver sobre la casa, hasta pasados dos ó mas dias. Debe tenerse presente que el mismo dia 19 salió de esta capital el presidente, con las fuerzas que habia reunido, para batir á las que del enemigo venian en marcha sobre México, y se hallaban por Arroyozarco, esto es, á treinta y cinco leguas de distancia poco mas ó ménos. Comprendí luego, que la resolucion del ministro dependia del éxito de la campaña inmediata, del cual quedaba yo tambien pendiente, para convenir ó no en el arrendamiento propuesto.

Ya se deja entender, que el proyecto de dar mi casa de habitacion al ministro francés, en inquilinato, tenia por único objeto precaverla de los atentados y pérdidas que

en el evento del triunfo del partido demagógico, podría sufrir por pertenecer á una persona que tomó parte como ministro en la administracion del general Miramon. Mi temor procedia de la experiencia de lo que padecieron los ministros del general Santa Ana, el 13 de Agosto de 1855, en que abandonó la capital.

Recordará vd. haber leído en los papeles de aquella época, los excesos que contra alguno ó algunos de ellos cometió el populacho, incitado por los partidarios del funesto plan de Ayutla.

El domingo 23, á las siete de la mañana, recibí una carta de Mr. Bellangé, en que me decia que el ministro no podía resolver todvía sobre la casa; seguramente no habia llegado á noticia de ninguno de los dos, la derrota que sufrió el presidente en Calpulálpam el dia 22, ni su llegada á esta capital en la madrugada del domingo. Confirmé este concepto, cuando recibí á las once de la mañana del mismo dia, por medio de un mozo, una tarjeta de visita de Mr. Bellangé, con un recado de que necesitaba urgentemente hablar conmigo. Comprendí luego, que divulgada ya en toda la ciudad la noticia de la derrota, se trataba de arreglar el contrato de inquilinato, aprovechando la situacion crítica en que me colocaba aquella desgracia.

Efectivamente, á las dos de la tarde del mismo dia 22, se presentó en mi casa Mr. Bellangé, diciéndome que el ministro se resolvía á tomar en arrendamiento la casa, pero que no podía pagar la renta que ella merecia; la cual, segun el juicio del mismo Mr. Bellangé, no podía bajar de cuatro mil pesos anuales. Me añadió, que en cuanto á proteccion del pabellon francés, podía desde ese momento contar con ella, y que yo mismo, si gustaba, podía hallarla en la casa que ocupaba el Sr. Saligny. Dí las gracias á Mr. Bellangé, y le dije, supuesto que el señor ministro no puede pagar la renta que mi casa merece á juicio de vd. mismo, sírvase vd. decirle, que no trato yo de especular en este contrato, porque mis circunstancias no lo permiten, me manifieste francamente cuál es la renta que se propone pagar por ella, á fin de concluir este negocio de un modo caballeroso y franco.

Inmediatamente salió de mi casa Mr. Bellangé, para preguntar al Sr. Saligny, qué renta se proponia pagar por el arrendamiento anual, y me ofreció volver luego con el resultado. Así lo hizo, trayéndome por respuesta, que el ministro no podía satisfacer más que mil y quinientos pesos por año. Contesté de conformidad

en cuyo acto me explicó el Sr. Bellangé que el expresado señor ministro no podía trasladarse á casa luego, porque debia proteger á la familia que le habia franqueado la habitacion que tenia; pero que mandaria el archivo de la legacion, y haria que se colocara el asta-bandera, á fin de que enarbolado el pabellon, protegiera mi propiedad. Agregó tambien, que aunque el contrato quedaba ajustado el 23, el Sr. Saligny queria que la renta comenzase á correr desde el 15 de Enero inmediato, en cuyo dia vendria á ocuparla.

Despues de esto me repitió por segunda vez el ofrecimiento del asilo que podia darme el ministro en la casa que ocupaba, lo mismo que á mi familia. Dije entónces que, supuesto que no habia de trasladarse á mi casa hasta el 15 de Enero, y que habia de colocarse en ella el pabellon y el archivo de la legacion ó del consulado, que me consideraba seguro con mi familia en la misma casa, al abrigo de la proteccion de que ella gozaba. Ademas, manifesté que necesitaba yo aquellos dias hasta el 15, con el objeto de buscar una casa á donde trasladar á mi familia. El Sr. Bellangé no me hizo objecion alguna, quedó entendido de mi propósito, y se despidió, preguntándome por varias ocasiones si podría servirme en algo.

En la tarde del 23, al ocurecer, se presentó en casa el señor secretario de la legacion, con la bandera y con el escudo del consulado, y encargó á un dependiente mio que colocara el escudo y el asta para el pabellon, lo que se hizo en el acto. El señor secretario me repitió lo mismo que el Sr. Bellangé, á saber: que no habia necesidad de que saliera la familia todavia, y que contáramos todos con la proteccion francesa. El 24 á medio dia volvió Mr. Bellangé con el cónsul francés Mr. Morineau, quien me indicó que para trasladar el archivo necesitaba que se quitaran los muebles de dos piezas que señaló. Se desocuparon inmediatamente, y los muebles se encerraron en unas piezas bajas de la misma casa, en las cuales está establecida la oficina telegráfica pública de la línea que es de mi propiedad. No me ocupé de formar las condiciones del contrato en aquel dia, porque la inquietud y zozobra que reinaba en todos los espíritus, no daba lugar para ocuparse de negocios que requirieran calma y sosiego. El 25 por la mañana, ocuparon esta ciudad las tropas vencedoras, y en esos momentos en que el terror se difundia por todas partes, causado por la presencia de los vencedores y por la noti-

cia que circuló como el flúido eléctrico, del asesinato cometido en la persona de un escritor del partido vencido, D Vicente Segura Argüelles, se me presentó un papel que contenia las condiciones del inquilinato, escritas en francés y contrarias á lo que habia yo convenido con el Sr. Bellangé. Inmediatamente tomé la pluma y le escribí, haciéndole las observaciones propias del caso, y confié en que se prestaria á que se hicieran las modificaciones que exigia la buena fé y la verdad de los hechos. La constestacion de Mr. Bellangé me sorprendió, no sólo por la negativa absoluta que contenia, segun verá vd. en la copia, sino que además, habia en ella una especie de *ultimatum*, una amenaza terminante de que se dejaria mi casa y mi familia espuesta repentinamente á los peligros de que habia querido yo librarla, regalando su uso por la ínfima suma de mil y quinientos pesos. Aunque comprendí bien que el espíritu y la intencion manifiesta de Bellangé era explotar mi situacion afflictiva en provecho del personaje á quien prestaba sus servicios, con cuyo objeto me colocaba en la dura y forzosa alternativa de suscribir el papel que se me proponia, ó verme repentinamente expuesto á caer en manos de mis enemigos (con mi familia y casa, objetos que sabia aquel procuraba yo salvar á costa del sacrificio de mi comodidad y de mis intereses), hice que mi señora, acompañada de un amigo, saliera á aquella hora, á riesgo de ser insultada por el populacho (ó por la soldadesca brutal que entraba victoriosa por las calles principales), y que fuera á la casa de Mr. Bellangé con el objeto de reiterarle de viva voz mis observaciones, y de explicarle que en lo que yo habia hablado con él no habia nunca comprendido los objetos de nuestro uso personal, como ropa, vestidos, colchones, ropa de cama, coches, servicio de mesa, librería, y algunas otras cosas por el estilo: que yo debia sacar algunos muebles que no hicieran falta en casa, y que no estaba conforme con que el inquilinato fuera por tiempo indefinido, sino por tres ó seis meses, como habiamos hablado el domingo 23 de Diciembre. Nada consiguió mi señora, si no es la triste conviccion de que se tenia el propósito deliberado de lanzarnos de la casa, y de apoderarse....."

EXPOSICION

DE DOÑA CLARA GASCO DE MUÑOZ LEDO,
A LA EMPERATRIZ DE LOS FRANCESES.

"Señora: La sensibilidad y la ternura constituyen una prerogativa singular á nuestro sexo; por eso la desgracia ajena excita vivamente nuestra afectuosa simpatía, y el infortunio halla siempre entre nosotros lágrimas compasivas que lo consuelan. Nuestro corazón no puede escuchar con frialdad el ruego de la tribulación, ó el gemido del dolor.

La emperatriz de los franceses no sólo posee en alto grado todas estas inestimables prendas, sino que las practica en bien de la humanidad, con una virtud heroica digna de su grandeza. Así lo consigna la historia; y la fama trasmite hasta estas apartadas regiones hechos gloriosos, cuya memoria vivirá en la Francia mientras la caridad sea en la tierra una virtud cristiana y la liberalidad un beneficio.

Animada con este conocimiento, me dirijo á V. M., por medio de esta carta respetuosa, en solicitud, no de los dones de su generosidad, sino de la protección que necesita una persona desvalida, cerca de S. M. el emperador, á efecto de que escuche la queja que elevo á su conocimiento con esta misma fecha (cuya copia acompaño), para que la acija con benevolencia y para que acuerde sobre ella la reparación que me es debida de justicia. Confío en que V. M. me lo concederá, empleando en mi favor el influjo y ascendiente que le han grangeado su relevante mérito personal y sus virtudes.

Con el mas profundo respeto, soy de V. M. obediente servidora."

EXPOSICION DE DOÑA CLARA GASCO DE
MUÑOZ LEDO, AL EMPERADOR DE LOS
FRANCESES.

"Señor: Una mexicana, víctima inocente de la persecucion horrible con que la demagogia dominante ahora en la República, procura el exterminio de todas las personas que figuraron en el gobierno emanado del plan de Tacubaya, reconocido formalmente por todos los representantes de las naciones amigas, eleva hoy su débil voz hasta el solio de S. M. el emperador de los franceses, para impetrar de la justificación de su gobierno, que apli-

que un correctivo eficaz á los ultrajes, vejaciones y arbitrariedades que S. E. Mr. Dubois de Saligny, representante de la Francia en esta república, ha cometido contra mi familia, apropiándose de una manera irregular, atentatoria y nada delicada, el uso de la casa, habitacion de ésta, con los muebles y objetos valiosos que contiene; prevalido sin duda S. E. mas que de las prerogativas de su carácter diplomático, de la situacion critica y angustiada en que sumergió á mi esposo instantáneamente el furor encarnizado de sus enemigos políticos.

El Sr. de Saligny tuvo noticia de que este deseaba contratar la locacion de su casa morada con una persona, cuyo rango ó representacion pudiera protegerle eficazmente contra los desmanes y violencias del partido vencedor; y cerciorado S. E. por medio de un agente suyo, de que mi esposo tenia en efecto aquel deseo, solicitó ver la casa, juzgar por sí mismo de su amplitud é imponerse con sus propios ojos de los muebles, tapices, pinturas, etc., que la adornan, para resolver despues si le convenia ó no tomarla. La resolucion afirmativa de S. E., coincidió con la derrota que sufrieron el 22 de Diciembre último las tropas del gobierno de la capital: el mismo dia en que se supo aquí aquel infausto suceso, decidió el Sr. Saligny tomar la casa por la renta que él mismo señaló, ofreciendo ademas la protección del pabellon al dueño y su familia, con cuyo objeto se colocó aquel mismo dia por la noche, ántes de estipular las demas condiciones del contrato, el escudo del consulado y el asta-bandera de la legacion francesa.

El 25 de Diciembre, dia memorable, en que los vencedores ocuparon la ciudad de México, y en que sonó para los vencidos el espantoso grito de los naufragos: "Salvese quien pueda," se presentó á mi esposo un papel que contenía las condiciones más onerosas y exorbitantes para que las suscribiera inmediatamente. El objetó luego por escrito, varias observaciones racionales, que fueron desoidas, mereciendo por única respuesta la amenaza terminante de que si no suscribía lisa y llanamente las condiciones propuestas, el negocio no tendria efecto, y la casa con las personas quedaría por consiguiente expuesta á todos los peligros y contingencias de la situacion pública. La que suscribe, entónces, á pesar de la pusilanimidad propia de su sexo, se arrojó en aquel dia aciago á la calle, para ir á repetir de

palabra las mismas observaciones y para encarecer de viva voz su racionalidad y justicia; pero todo fué en vano, nada se le quiso escuchar, ni se le dió otra contestacion que la terrible amenaza de que en aquella misma hora se arrancarían el pabellon de la casa si el contrato no se firmaba en los mismos términos en que se habia propuesto. Colocados por la inflexibilidad del avaro especulador, en la afictiva y desesperante alternativa de admitir condiciones onerosas é inúctuas, ó quedar expuestos á la rabia de los vencedores por la falta de la protección francesa, insté á mi esposo á suscribir aquel contrato en union de algunos amigos que en aquel momento nos acompañaban, esperando por única conpensacion del sacrificio costoso que le imponía, que el pabellon francés cubriera su persona é intereses como reiteradamente se le había ofrecido. ¿Y cómo no esperar este servicio de humanidad, cuando S. E. el Sr. Saligny habiádado asilo en ese mismo dia á varios personajes de la administracion vencida, y cuando sabía que la única mira del contrato era buscar por su medio una protección eficaz y poderosa contra las violencias del partido vencedor? No fué así, sin embargo: al dia siguiente de haber suscrito aquel contrato, ó lo que es lo mismo, de haber consumado el sacrificio de haber regalado el uso de una habitacion espléndida por unos cuantos francos, el cónsul M. Morinau, de orden del ministro, me notificó que saliera yo de la casa con mi familia y hasta la última persona de mi servidumbre, dentro de cuatro horas; intimándome de nuevo la misma amenaza que tan buen efecto habia producido el anterior, á saber: que si no salía en el término fijado, se quitaría inmediatamente el pabellon que hacía dos dias ondeaba ya sobre ella. Intimidada á vista de esta inhumanidad, y sorprendida de un proceder tan villano, me presenté á S. E. el Sr. de Saligny, le significué los peligros á que nos exponía, en momentos de tanta exaltacion; le recordé los ofrecimientos que habíamos recibido de su parte, le inculpé los sacrificios que habíamos hecho para alcanzar en recompensa asilo y protección, le representé la imposibilidad de proveer en un término tan angustiado á la seguridad personal de mi esposo; finalmente, supliqué, rogué, insté, pero todo fué inúctil, mis ruegos y mis súplicas se estrellaron ante la inflexibilidad del hombre que habia hallado la ocasion de sacrificar á su codicia, sin el menor riesgo ni inconveniente, el reposo,

la comodidad y bienestar de una familia caída repentinamente en desgracia.

Esta conducta cruel, tan ajena de la magnanimidad francesa, como opuesta á los sentimientos de humanidad y á los principios de la moral cristiana, fué solamente el prelude de lo que habia de seguir despues. S. E. el Sr. Saligny se instaló en la casa, de su propia autoridad, sin que precediera entrega del dueño ó de su representante, ó en defecto de ambos, de la autoridad judicial del país; se ha apropiado el uso de cuantos muebles y efectos valiosos encontró en ella, sin haberlos recibido por medio de inventario, cuya formacion ha embarazado; ha forzado la cerradura de varias puertas para apoderarse de los objetos que ha querido, envileciendo con este hecho criminal la dignidad de su carácter público, y constituyéndose juez y parte en negocio propio; ha detenido de propia autoridad los vestidos y la ropa del uso personal de mi familia, sólo por el placer de vejlarla y humillarla; finalmente, S. E. el Sr. Saligny se ha apoderado, mediante un engaño y una sorpresa, del uso de cosas ajenas contra la voluntad de su dueño; ha violado los deberes que le impone su elevada posicion; ha quebrantado las leyes de la justicia por medio de un contrato inúctuo; ha conculcado las leyes de la decencia y del honor, apoderándose arbitrariamente de muebles y efectos valiosos sin el inventario formal de ellos, que pudiera servir llegado el caso, para hacer efectiva su responsabilidad jurídica; ha ultrajado los derechos de una familia desgraciada, y ha faltado al respeto y miramientos debidos á una señora, empleando un lenguaje amenazador y descomedido, con el propósito de intimidarme y humillarme.

Señor, elevo una queja ante vuestra majestad, no obstante la inmensa distancia que tiene que recorrer para llegar al conocimiento del gobierno imperial, y á pesar de que preveo el cúmulo de negocios gravísimos que ocupan su ilustrada y vasta atencion, porque confío en que S. M. el emperador de los franceses mira con particular preferencia todo aquello que puede manchar el honor de Francia, la dignidad de su pabellon, ó rebajar la estimacion y decoro de sus representantes en el exterior; y porque sé que el cargo más grave de un monarca de la tierra, y del que le resulta gloria más sólida y duradera, es de reprimir y castigar á sus ministros cuando en algun punto del globo, por apartado que esté, oprimen al desvalido ó

abusan de su poder. Sin embargo, si mi queja fuere estéril y absolutamente infructuosa; si no obtuviere la reparación debida, esto es, la restitución inmediata de la casa y bienes cuya posesión usurpó Mr. Dubois de Saligny mediante un contrato leonino; en una palabra, si no le fuere dada á la debilidad de mi sexo evitar que un advenedizo convierta en su provecho el fruto del trabajo y de la economía ajena, es mi voluntad consignar por medio de una queja, la protesta mas formal contra el despojo que S. E. el ministro de Francia ha consumado á la sombra de la inviolabilidad de su carácter, en los bienes de una familia en desgracia; protesta solemne, que depositada en los archivos del imperio, perpetuará la memoria de este atentado criminal, y recordará siempre á todos los gobiernos la obligación de reparar sus consecuencias funestas; protesta, en fin, por la cual apelo á la justicia de Dios, Juez infalible, ante cuyo tribunal desaparece el tiempo, la desigualdad y el poder.

México, etc.—Señor.—C. G. de M. L.

Carta de D. José Hidalgo á D. Octaviano Muñoz Ledo.

«Paris, 20 de Abril de 1861.—3. rue d'Alger.—Sr. D. Octaviano Muñoz Ledo.—Muy señor mio y amigo de mi aprecio:—A mi vuelta de Madrid, á donde fui á besar la mano de la reina, que lo es mia desde el mes de Febrero, que adopté la nacionalidad española, como hijo del teniente coronel que fué de los ejércitos del rey en Nueva-España, recibí la grata de vd., del 26 de Febrero, con copias de lo ocurrido en el arrendamiento de la casa de vd. al Sr. de Saligny. De todo instruí á los Sres. Almonte y Gabriac, segun vd. me encarga, entregándoles las cartas que para ello venian. Posteriormente he recibido el duplicado y otras nuevas copias de documentos, con una libranza de francos 500 á 60 vista. Al Sr. Gabriac he dejado una copia de la narración.

Los periódicos de aquí, ó son ministeriales, ó de oposición; y ninguno de ellos tiene costumbre de tratar asuntos como el de vd. La polémica es viva, y cuando se toca á las personas es sólo para tratar de los principios que defienden. Asuntos privados como el de vd., van á los tribunales

limitándose los periódicos de todos los partidos á insertar los debates y el fallo. Aun resolviéndose vd. á gastar *lo mucho* que piden por insertar un artículo de interés privado, no creo posible la inserción de uno que trate de un asunto del carácter del de vd: repito que aquí en esto sólo, entienden los tribunales.

Es verdad que yo tengo algunas buenas relaciones aquí, pero en ellas observo mucha circunspección. Aun cuando yo me atreviera á acusar á un representante del emperador, sé ya de antemano, que la respuesta sería que siendo esta cuestión únicamente por la interpretación de un convenio de inquilinato entre vds. dos, el gobierno francés nada tiene que ver con esto. Aquí se respetan tanto los derechos de todos, que aun las quejas contra algún miembro de la familia imperial se llevan á los tribunales, en vez de ocurrir al gobierno: así lo hemos visto en el proceso Paterson.

Sintiendo de veras que la primera vez que vd. me ocupa, no pueda yo servirle, he debido limitarme á entregar en el ministerio de negocios extranjeros, el oficio, las dos exposiciones y los documentos anejos. Al Sr. Gabriac que tiene buenas relaciones, allí le será fácil averiguar el resultado.

A principios de Mayo presentaré la letra de francos 500 y no la cobraré sino 60 días despues, para dar tiempo de que vd. me diga en qué he de emplearlos.

Los que me conocen saben el gusto que tengo siempre de ser útil y agradable á mis amigos y conocidos, y el tiempo que empleo en los muchos encargos y otros asuntos que no son míos. Lo que vd. se merece, y las relaciones oficiales y amistosas que hemos tenido últimamente, habría hecho que yo experimentara una sincera satisfacción en ser á vd. agradable; tanto más que así tendría yo una ocasión de hacer ver que olvido el inconcebible proceder del gobierno para conmigo que, como vd. sabe, me obligó á renunciar energicamente dos veces en cuatro meses.

Por ahora no pienso moverme de aquí, á donde puede vd. darme sus órdenes, y ojalá que ellas sean tales, que esté en mi mano dar á vd. una prueba del deseo en que quedo de que me crea vd. siempre su más atento y obediente servidor Q. B. S. M.—J. Hidalgo.

Supongo que los Sres. Almonte y Gabriac escribirán á vd. por separado.

Ultima hora.—En la pieza contigua á la en que está moribundo mi dignísimo y

amado amigo el Sr. Valdivieso, escribo á vd. estas líneas, para decirle que en este momento me envía el Sr. O'Brien dos paquetes de vd., por los que se ha pagado francos 25 de porte.

Seguiré entregando los papeles en el ministerio.

Esta carta tiene esta anotación: «Contestada en 26 de Junio.»

Carta á D. Octaviano Muñoz Ledo, que parece ser de un dependiente suyo.

«Mayo 13 de 1861.—Se pasó la semana y yo no he salido de México! Estará vd. al tanto de todo lo que se ha hecho; más sin embargo, debo extractarlo aquí.

Despues de varias dificultades al fin allanadas, recogí toda la ropa y vestidos de la familia el miércoles último. Comencé el paso por pedir al ministro la llave de un esquinero, que como vd. sabe, se le dejó; pero dijo que nunca la había tenido, que era falso, etc., y hubo que abrir con una llave avenida, no sin haber llamado ántes la atención del interventor sobre el particular. Para proceder así, tuve dos razones: la primera, que si se aplazaba para más tarde esto, acabaría la ropa de desaparecer, puesto que estaba en manos de un ladrón como Saligny; la segunda razón es, la de que podría variar, cosa nada remota, el parecer del interventor, y no sacar nada despues. Tengo entendido que la señorita ha desaprobado lo hecho, tan sólo porque no se ha dejado constancia de que Saligny roba; vd. comprenderá que en este punto nada se podía.

De otro modo voy á hacerlo constar. La llave de la despensa la recogió también Saligny, y esta no la ha negado—al contrario—se le pidió por el interventor el miércoles, y la dió con la advertencia de que se le devolviera. En la despensa había entre otras cosas, dos sombreros de montar de Luisito, que pedidos por mí en aquel momento, no parecieron en toda la casa. Interrogado el camarista de Saligny á vista del interventor, dijo que los había visto allí hacia algunos días, pero el hecho es que no se encontraron. Hoy han parecido, se me ha avisado, y no he querido hacer cosa alguna en el particular, hasta preguntar á vd., como lo hago ahora, si este hecho de por sí no se presta para el objeto de presentar como abusiva la conducta de Saligny, supuesto que si el ca-

marista no ha declarado que vió los sombreros, de seguro no hubieran parecido. Pero hay más: la despensa quedó surtida de cuanto se necesita en una casa, y hasta de lo que no se necesita. Hoy está desprovista, el ministro ha exhibido al interventor la llave y ha manifestado que sacó de allí algunas cosas, tales como una mesa y algún cristal. El interventor puede firmar estas revelaciones: ¿no es, pues, bastante esto para comprobar que Saligny abusa y roba? Nada haré sin embargo, hasta que vd. se sirva darme instrucciones á qué sujetarme estrictamente.

Saqué las cajas de libros, y las puse en una bodega del Sr. Peniche mientras se hace el inventario y se dá recibo de ellas, y saqué dos comoditas y dos marisalopes que ya están en poder de la familia. No pareció el Atlas, y para saber lo que se ha hecho, me propongo indagar en el ministerio de cierto modo indirecto. Allí se me preguntó por él muy seguido, y no se me ha vuelto á decir una palabra: bien pudiera ser que el ministro francés avisara tenerlo él—y esto por medio de un abuso.

La línea del T. ha sido destruída de tal modo por los reaccionarios, que no está en corriente más que hasta Cuautitlán. Este conocimiento me ha hecho no seguir agitando su devolución. Mañana me llevará una persona á hablar con el presidente y todo lo que propalemos, esperará la aprobación de vd. Si algo puede vd. decirme ántes, me servirá de mucho.

El correo del 1º del 8 de este mes, ha traído una misteriosa carta que vd. recibirá al mismo tiempo que ésta. Se comprende que envuelve una mira ruin y perversa, y que el caso de contrariarla exige pronto y eficaz remedio: Vd. lo acordará y yo esperaré sus ordenes al efecto.

Hoy debe quedar despachada la solicitud que se hizo, pidiendo la casa y sus rentas. Desde el sábado está en poder del juez, bien despachada por el promotor fiscal. Creo que en la presente semana quedará definitivamente instalada la familia en la nueva casa que debe ocupar.

Deseo mucho que vd. se conserve muy bueno, y que disponga como guste de su fiel y obediente servidor Q. B. S. M.—Jn.